



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

RESOLUCIÓN 004-316-CPCCS-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

QUE, el numeral 7 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las ecuatorianas y ecuatorianos el derecho a desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo y democrático, que garantice su participación;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley;

QUE, el artículo el Art. 209 de la Constitución de la República del Ecuador determina que para cumplir sus funciones de designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, organizará Comisiones Ciudadanas de Selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana.

Las Comisiones Ciudadanas de Selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulan y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley;

QUE, el artículo 224 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, los miembros del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección mediante concurso público de oposición y méritos, con postulación e impugnación de la ciudadanía, y garantía de equidad y paridad entre hombres y mujeres, de acuerdo con la ley;

QUE, la Disposición Transitoria Undécima de la Constitución de la República del Ecuador, determina que durante el tercer año de funciones se realizará un sorteo entre quienes integren el primer Consejo Nacional Electoral y el primer Tribunal Contencioso Electoral, para determinar cuáles de sus miembros deberán ser reemplazados conforme la regla de renovación parcial establecida en la Constitución.



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

QUE, el artículo 5, numerales 4, 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, otorga al Pleno del Consejo, la potestad para organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las Comisiones Ciudadanas de Selección de autoridades estatales;

QUE, el artículo 55 de la referida Ley Orgánica dispone que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir las funciones de designación de las autoridades por concurso de oposición y méritos organizará Comisiones Ciudadanas de Selección que estarán encargadas de llevar adelante dicho proceso, al igual que las veedurías e impugnación ciudadana;

QUE, mediante Resolución No. 001-308-CPCCS-2014, el Pleno del CPCCS, expidió el Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral;

QUE, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 12 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, el Pleno del CPCCS convocó al concurso antes referido, el 24 de agosto del 2014;

QUE, mediante Resolución No. 005-CCS-CNE-2014 de 30 de septiembre del 2014, el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección aprueba el informe motivado de las reconsideraciones presentadas por las y los postulantes del Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, y;

QUE, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento del concurso, el Pleno del CPCCS, aprobará la Convocatoria a Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana de las y los postulantes que superaron la fase de revisión de requisitos, para que la ciudadanía y las organizaciones sociales presenten impugnaciones, relacionadas con la falta de probidad, idoneidad, incumplimiento de requisitos o existencia de las prohibiciones establecidas en la Constitución, la ley o el Reglamento del concurso.

En sesión ordinaria No. 316 celebrada el 01 de octubre del 2014, al conocer el quinto punto del orden del día, con cinco votos a favor, y la ausencia de los Consejeros Huaco Arias y Luis Pachala:

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana a las y los postulantes que superaron la fase verificación



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuyanta
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimía

reconsideración de requisitos, dentro del concurso de Oposición y Méritos para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.

La convocatoria se realizará el viernes 03 de octubre del 2014.

**CONVOCATORIA A ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA A LOS
POSTULANTES AL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA
RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL
ELECTORAL**

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), mediante Resolución No. 004-316-CPCCS-2014 de 01 de octubre del 2014, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, pone en conocimiento de los ciudadanos y las ciudadanas los nombres de las y los postulantes admitidos al concurso, con el fin de iniciar la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana:

No.	NOMBRES	APELLIDOS
1	ALEX NEPTALÍ	ZAMBRANO BAZURTO
2	ANA ELIZABETH	ESTUPIÑÁN POVEDA
3	ÁNGEL ENRIQUE	HARO MORALES
4	BAYARDO FRANCISCO	ALMEIDA
5	BRANLY PATRICIO	TOLEDO ATARIHUANA
6	CARLOS ANDRÉS	MUÑOZ YANEZ
7	CARLOS EFRAÍN	RUIZ PAUCAR
8	CARLOS MAURICIO	TAYUPANTA NOROÑA
9	CLARA ERNESTINA	AGUIRRE ORRALA
10	DIEGO ADALBERTO	HERNÁNDEZ PINOS
11	DIEGO FRANCISCO	ALMEIDA VALENCIA
12	DIEGO MARTÍN	TOAPANTA YAULI
13	DIEGO ORLANDO	MORALES ALARCÓN
14	EDGAR PATRICIO	ESPINOSA RIVADENEIRA
15	EDUARDO DAVID	GALLARDO RODAS
16	EFREN ARTURO	ROCA ÁLVAREZ
17	FAUSTO PATRICIO	CAMACHO ZAMBRANO
18	FREDDY ALBERTO	CABRERA PATIÑO
19	GLORIA ROCÍO	TOAPANTA LÓPEZ
20	GONZALO LUIS	BALCAZAR CAMPOVERDE
21	GRELIA GERMANIA	REYES AGUIRRE
22	HÉCTOR MAURICIO	REVELO HERRERA
23	HILDA MARITZA	MONTAÑO MONROY
24	HUMBERTO RODRIGO	BARREIROS ARMENDARIZ
25	JORGE CLEMENTE	VELASCO HARO
26	JORGE VINICIO	CABASCANGO ANRANGO
27	JUAN CARLOS	MADRID



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuyanta
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

28	JUAN CARLOS	INTRIAGO TORRES
29	LUZMILA ELIZABETH	RUMIGUANO GARCIA
30	MARCOS TULIO	ZAMBRANO ZAMBRANO
31	MARÍA GRACIA	ABAD MORENO
32	MARIA LUISA	MEZA ESPINOZA
33	MARIELA DE LOS ÁNGELES	SEGOVIA CADENA
34	MARIO ESTEBAN	VILLAMAR JARAMILLO
35	MARIO FABRICIO	GODOY NARANJO
36	MARIO JHONNY MARCELO	VITERI VACA
37	MONICA SILVANA	RODRÍGUEZ AYALA
38	NARDA SOLANDA	GOYES QUELAL
39	NELSON FABIÁN	CARRIÓN VILLAVICENCIO
40	OMAR ENRIQUE	SERRANO CUEVA
41	PATRICIA MARÍA	ORTEGA RAMÍREZ
42	RAFAEL EDUARDO	AGUIRRE ÁLVAREZ
43	RAMÓN MIGUEL	TORRES GALARZA
44	REINALDO ISAAC	TORRES JARAMILLO
45	ROSARIO DEL CARMEN	CABRERA ÁVILA
46	RUBÉN EURO	MALDONADO VERGARA
47	SEGUNDO MAURICIO	PAQUI GUAILLAS
48	SILVANA ROSALVA	BORJA VALVERDE
49	VERÓNICA DEL ROCÍO	LEGARDA LEON
50	VÍCTOR MANUEL	PÁLIZ OSORIO
51	ZAIRA ELIZABETH	TELLO TOAPANTA
RECONSIDERACIONES ADMITIDAS		
52	ALEXANDRA JACQUELINE	OCHOA PACHECO
53	CARLOS HUMBERTO	COLOMA MURGUEYTIO
54	CRISTIAN ANTONIO	VILLALTA CUEVA
55	DAYSÍ EDITH	HURTADO CRESPO
56	DIANA FERNANDA	SÁNCHEZ MURILLO
57	ELIZABETH ALEXANDRA	CALLE COLINA
58	ESTHELA MARINA	PADILLA BUELE
59	GLORIA LEONOR	BUENAÑO RUGEL
60	OSCAR PATRICIO	LÓPEZ SOLIS
61	PABLO ROLANDO	CABRERA ORDÓÑEZ
62	ROBERTO EDUARDO	VARGAS ZAMBRANO
63	SUSANA BRASILIA	CEDEÑO SOLÓRZANO
64	VICENTE	GUAMÁN LIMA
65	VÍCTOR ÁNGEL	MOROCHO ANDRADE
66	WALTER EFREN ARTURO	GÓMEZ MUNOZ
67	WASHINGTON MARCELO	GALLARDO MEDINA

Los ciudadanos y ciudadanas, las organizaciones sociales pueden presentar las impugnaciones relacionadas con:

- Falta de probidad o idoneidad
- Incumplimiento de requisitos



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimía

- Estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en la Constitución, la Ley y el Reglamento del presente concurso.

LUGAR FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN DE LAS IMPUGNACIONES:

Desde el 06 de octubre del 2014 hasta el 16 de octubre del 2014, de 08h30 a 17h00, para el territorio nacional y en la misma hora dentro del huso horario correspondiente en el exterior y en la provincia de Galápagos.

FORMA DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA IMPUGNACIÓN:

Las impugnaciones que presenten los ciudadanos y/o las organizaciones sociales se formularán por escrito, y deberán contener los siguientes requisitos:

- a) Nombres y apellidos, nacionalidad, domicilio, número de cédula de ciudadanía, estado civil, profesión y/o ocupación de la o el impugnante;
- b) Nombres y apellidos de la o el impugnado;
- c) Fundamentación de hecho y de derecho que sustente la impugnación en forma clara y precisa, cuando se considere que una candidatura no cumple con los requisitos legales, por falta de probidad o idoneidad, existencia de alguna de las prohibiciones u ocultamiento de información relevante para postularse al cargo;
- d) Documentos probatorios debidamente certificados;
- e) Determinación del lugar y/o correo electrónico para notificaciones; y,
- f) Firma de la o el impugnante.

Las impugnaciones se receptorán en:

- Oficinas del CPCCS en Quito, calle Santa Prisca 425 entre Vargas y pasaje Ibarra, Edificio Centenario.
- Delegaciones provinciales del CPCCS en todo el país que se pueden encontrar en www.cpccs.gob.ec
- Oficinas y consulados del Ecuador en el exterior.

En Quito, Distrito Metropolitano a los 03 días del mes de octubre del 2014

Ab. Fernando Cedeño Rivadeneria
PRESIDENTE

Dra. Lucía Rosero Araujo
SECRETARIA GENERAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría General notificará con el contenido de la presente Resolución a la Coordinación Nacional de Comunicación y a la



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

Coordinación Nacional de Relaciones Internacionales, a efecto de dar cumplimiento con lo resuelto.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, al primer día del mes de octubre del dos mil catorce.-

Fernando Cedeño Rivadeneira.
Presidente.-

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, al primer día del mes de octubre del dos mil catorce.

Lucía Rosero Araujo
Secretaria General

